Banco Bolivariano

Contrato de Servicios Banca Digital de Empresas

Comparecen a la celebración de este contrato el BANCO BOLIVARIANO C.A. (en adelante el "banco") representado por la persona que suscribe el presente documento; y, por otra parte, la persona natural o jurídica debidamente representada por quien/es suscribe/n el presente documento, a quien para los efectos de este contrato se lo denominará como el "cliente". En caso de que el cliente sea una persona jurídica, se entiende que las declaraciones son hechas por su representante legal o apoderado.

1. ANTECEDENTES.-

1.1. El banco es una institución del sistema financiero privado facultada para efectuar operaciones de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

1.2. El banco ha desarrollado una aplicación informática dentro de su banca digital empresas, denominada Sistema de Administración de Tesorería (en adelante "SAT"), que provee al cliente el manejo de distintos servicios como lo son: cobros, pagos, crédito en nómina, extractos bancarios, depósitos remotos, entre otros que se puedan implementar en el futuro por el banco.

1.3. El cliente ha solicitado al banco la utilización del SAT para efectuar transacciones bancarias a través de los distintos servicios que solicite, mediante la suscripción del anexo respectivo y los formularios de matriculación.

2. OBJETO.-

2.1. El banco pone a disposición del cliente los servicios de su banca digital para empresas a través de su Sistema de Administración de Tesorería SAT, mediante acceso en la web o una aplicación móvil, para lo cual el banco habilitará los servicios que el cliente solicite mediante los respectivos anexos y formularios de matriculación, donde se establecerán los términos y condiciones particulares de cada servicio. El cliente de acuerdo con sus necesidades podrá solicitar otros servicios que el banco tenga actualmente disponibles en el SAT o que sean habilitados en el futuro.

2.2. El marco conceptual del SAT establece que el cliente podrá designar una o más personas autorizadas con el rol de administrador para que puedan crear usuarios, asignar sus permisos, actualizar datos, así como bloquear y desbloquear los mismos, quienes serán los encargados de cargar la información y aprobar las órdenes mediante claves OTP (one time password) o mediante otro dispositivo de seguridad para que sean transmitidas y procesadas por el banco. El banco no efectuará modificaciones, sustituciones o eliminaciones de la información cargada en el SAT, si la información tiene alguna inconsistencia, en estos casos el cliente es el único autorizado para realizar correcciones en la información y responsable de la misma.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-

- **SAT plataforma de pagos:** permite al cliente que sus usuarios carguen y aprueben en el SAT órdenes de pago que son transmitidas para que el banco ejecute las mismas. Estas órdenes pueden ser para pago de nómina, pagos a proveedores, pagos a terceros, pagos al IESS, preavisar cheques emitidos, transferencias internacionales, pago de SENAE y depósitos temporales, así como cualquier otro que se habilite en el futuro.
- **SAT plataforma de cobros:** permite al cliente que sus usuarios carguen y aprueben en el SAT órdenes de recaudación a terceros por los servicios que provee, y para que el banco realice el proceso respectivo, siempre y cuando exista la debida autorización expresa por parte de la persona a quien se efectúa el cobro. Estas órdenes pueden ser para cobros inmediatos, cobros programados, depósitos especiales, entre otros servicios que el Banco habilite.
- **SAT credirol:** permite al cliente que el banco atienda solicitudes de crédito que puedan presentar empleados del cliente, previamente analizadas y aprobadas por el banco. El BANCO analizará la Solicitud de Crédito, debiendo cumplir el funcionario, empleado o trabajador, en cada caso, con los requisitos y las políticas internas del BANCO y la normativa aplicable que se encuentren vigentes para dicho efecto.
- **SAT extractos bancarios:** permita al cliente que el administrador y los usuarios puedan monitorear y gestionar las transacciones realizadas, detectar posibles inconsistencias y tener un registro en línea de los movimientos de sus cuentas. En el extracto bancario se detallan todas las transacciones realizadas en una cuenta bancaria durante un período específico.
- **SAT depósito exprés:** permite al cliente realizar depósitos de cheques locales, escaneando la imagen mediante un dispositivo que lo transmite en línea, a través del SAT, directamente al área de tránsito o centro de autorizaciones del banco para que sea depositado en la cuenta del cliente y procesado su cobro por el banco.

4. OBLIGACIONES DEL BANCO.-

4.1. Poner a disposición del cliente la aplicación informática denominada SAT, para que pueda efectuar todas las transacciones bancarias que dicho sistema le permita, de acuerdo con el manual de usuarios o instructivos entregados por el banco.

4.2. El banco no efectuará modificaciones, sustituciones o correcciones, si la información tiene alguna inconsistencia, en estos casos el cliente es el único autorizado para realizar correcciones o modificaciones en la información, lo cual se realizará solamente antes de que el banco procese la instrucción que reciba. El banco tampoco está obligado a confrontar o comparar si la información ingresada en la plataforma SAT se corresponde, sólo validará la información de número de cédula y cuenta en caso de que se trate de cuentas del propio banco. El campo correspondiente al nombre del beneficiario no será validado, puesto que el ingreso del mismo no necesariamente puede corresponder con el registrado en el banco.

4.3. El banco tendrá como soporte de la transacción la información ingresada en el SAT. En consecuencia, el cliente exime al banco de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la información o soportes que sean enviados por el cliente al banco son falsos o erróneos.

4.4. El banco procesará las instrucciones por cualquiera de estos mecanismos y según el canal escogido: (1) en efectivo; (2) cheque propio; (3) cheque certificado; (4) débito a cuenta corriente o ahorros debidamente autorizados por el/los titulares; (5) ventanillas; y, (6) por cualquier otro mecanismo que en un futuro se habilite para el efecto. El banco con los valores que recaude y cobre diariamente, transferirá los mismos de conformidad con las instrucciones establecidas en el formulario. Las transferencias serán realizadas únicamente en días hábiles.

4.5. Procesar las instrucciones que ingresa el cliente a través del SAT de acuerdo con los servicios que haya solicitado. El banco ejecutará las instrucciones y procesará las transacciones en los días y horarios definidos para cada servicio. Cuando se trate de instrucciones que tengan relación con cuentas de otras instituciones del sistema financiero nacional, se utilizarán las redes disponibles, sea el SPI sistema de pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador o aquellos que ofrezca cualquier partícipe del sistema auxiliar de pagos debidamente autorizado, pero siempre de acuerdo con los horarios y disposiciones que establezcan las citadas entidades.

4.6. Poner a disposición del cliente todas las consultas del SAT disponibles con información de todas las transacciones realizadas y de los valores debitados en las cuentas del cliente.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

5.1. El cliente definirá en los respectivos formularios de matriculación los servicios que desee matricular. Todos los servicios indicados en el o los formularios se rigen por sus condiciones particulares y por las condiciones generales establecidas en este contrato. Además, el banco entregará un manual o instructivo para cada servicio, el mismo que contendrá especificaciones precisas para el adecuado manejo del SAT y particularmente de cada servicio matriculado.

5.2. El cliente establecerá la cuenta para el proceso de todos los servicios generados a través del SAT. El cliente autoriza para que todas las transacciones que realice el banco y que sean instruidas por el cliente a través del SAT se efectúen en la cuenta que el cliente ha especificado. Asimismo, el cliente autoriza para que los cargos por servicio financiero se debiten de la misma cuenta que ha especificado y, de no existir fondos en ella, autoriza a que se realicen en cualquiera de las cuentas o inversiones que mantenga en el banco.

5.3. El cliente definirá bajo su entera responsabilidad mínimo un administrador del SAT quien(es) podrá(n) crear todos los usuarios que requiera el cliente para la carga, aprobación, consultas y eliminación de la información, confirmando el rol y restricciones de operación para cada usuario. Las actualizaciones o modificaciones de los usuarios los realizará el administrador del SAT. Cada usuario tendrá su respectiva clave personal e intransferible de acceso al SAT. El cliente también podrá gestionar de forma inmediata desde la plataforma SAT las actualizaciones, modificaciones, bloqueos o desbloqueos de los usuarios por medio de las funcionalidades habilitadas.

5.4. El cliente definirá los parámetros de operación que requiere del sistema en los servicios que apliquen. El cliente debe tomar en cuenta que las actualizaciones o modificaciones de los parámetros de operación puede que requieran un período de tiempo para su habilitación, por lo que deberá hacerlo con la anticipación suficiente para que no se afecten los servicios provistos por el banco.

5.5. El cliente entregará y cargará la información con la frecuencia que considere conveniente en el SAT para que el banco procese las instrucciones y ejecute las transacciones. La información deberá ser cargada con la debida anticipación, considerando los horarios normales y diferidos establecidos por el banco para el procesamiento de la orden.

5.6. En los servicios que aplique, el cliente mantendrá siempre actualizada la base de datos de los beneficiarios.

5.7. El cliente deberá asegurarse que la información enviada al banco se encuentre efectivamente cargada y procesada, a través de las consultas del SAT, antes de dar como efectivamente realizada la transacción.

5.8. El cliente comunicará al banco, físicamente por escrito o por medio electrónico suscrito con su firma, solicitando la eliminación de su(s) administrador(es) o usuarios para utilizar la plataforma SAT, de manera que dichos servicios sean deshabilitados. El cliente también podrá gestionar de forma inmediata desde la plataforma SAT la eliminación, bloqueo y desbloqueo de los usuarios por medio de las funcionalidades habilitadas al administrador.

5.9. El cliente acepta conocer todos los procedimientos operativos y las condiciones técnicas para el funcionamiento apropiado del SAT y del servicio que contrata y se compromete a cumplirlos. Copia de dichos procedimientos operativos le han sido entregadas y cualquier cambio será debidamente comunicado a través del propio sistema SAT. EN ESPECIAL EL CLIENTE SE COMPROMETE A QUE SUS SISTEMAS Y LOS USUARIO/S DEL SAT CUMPLAN CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE EL BANCO LES COMUNIQUE Y DESDE YA EL BANCO DESLINDA TODA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO DEL SISTEMA O EL MAL MANEJO DE FONDOS QUE EL CLIENTE O LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR.

5.10. El cliente cumplirá todos los procedimientos y condiciones que consten en los anexos que se incorporen a este contrato, los que serán parte integrante del mismo, por lo que la suscripción de cada anexo implica la aceptación por parte del cliente, de la operatividad de cada servicio.

5.11. El cliente debe mantener los fondos necesarios disponibles para hacer el débito a su/s cuenta/s, para efectuar los servicios que requiera. El banco no está obligado a sobregirar la cuenta del cliente, a fin de que éste pueda efectuar las transacciones ordenadas. Si el banco al recibir una instrucción a través del SAT, éstos no se pudieran realizar por cualquier motivo, el banco no será responsable de la misma y procederá a dejar sin efecto la misma.

5.12. El cliente obligatoriamente debe conciliar todas las transacciones que instruya a través del SAT con los reportes de la gestión realizada, y si luego de 48 horas de ejecutada la transacción, no manifestare su disconformidad, se darán por aceptados los mismos.

5.13. El cliente será responsable de cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con impuestos, tasas y contribuciones vigentes, en consecuencia, exime al banco de toda responsabilidad.

5.14. El cliente se compromete a mantener actualizada toda la información correspondiente a los usuarios autorizados que se encuentren registrados en la plataforma SAT e informar al banco por los canales habilitados para el efecto, de cualquier cambio en su correo electrónico o números telefónicos, etc.; por lo cual, el banco no será responsable de los daños que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5.15. El titular de una cuenta o tarjeta afectada por una orden de débito recibida a través del SAT tendrá plena libertad de solicitar directamente al banco la cancelación del servicio en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el banco. El banco no realizará débitos en las cuentas del titular que haya solicitado directamente la cancelación del servicio, así la información enviada a través del SAT contenga dichos débitos o instrucciones. Adicionalmente, el cliente se hará responsable de cualquier reclamo que presente el titular de una cuenta o tarjeta en el banco en caso de que no esté conforme con los débitos o cargos realizados o por cualquier causa alegue que la autorización otorgada no es válida. El banco enviará al cliente el reclamo presentado y solicitará los soportes respectivos para poder contestar adecuadamente al titular de la cuenta o tarjeta. En caso de no recibir una respuesta del cliente en un término de 48 horas, el banco debitará los mismos de las cuentas del cliente y acreditará los mismos a la cuenta o tarjeta del titular que haya presentado su reclamo.

6. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, ADMINISTRADORES Y USUARIOS.-

6.1. El cliente designará el (los) administrador(es) que considere conveniente quienes a su vez crearán los usuarios que necesite para que puedan manejar las funcionalidades del SAT dentro de los servicios que el cliente haya contratado. El (los) administrador(es) tendrá(n) la facultad de invitar usuarios a la plataforma, bloquear y desbloquear usuarios, eliminar o inactivar usuarios, asignar límites al usuario por canal (web y aplicación móvil), asignar límites por productos bancarios para el pago de servicios y/o depósitos temporales y/o depósito especial en línea y/o apertura de inversiones y/o pago de tarjetas y/o pago de impuestos, actualizar medios de contacto (correo electrónico y celular) de los usuarios de la empresa, consultar información de los usuarios existentes, crear roles, asignar roles y permisos al usuario, modificar o eliminar roles para asociarlos a usuarios, crear comités de firmas, asignar comités de firmas al usuario y modificar o eliminar comités de firmas para asociarlos a usuarios, entre otros. El cliente asume la responsabilidad por la delegación de funciones otorgadas a el (los) administrador(es) para el manejo de la plataforma de SAT y la ejecución de las facultades otorgadas. Así mismo el cliente podrá definir usuarios que se registrarán en el SAT para manejar las funcionalidades del SAT.

6.2. El cliente asume la responsabilidad exclusiva respecto a las transacciones que efectuaren el (los) administrador(es) y los usuarios designados, comprometiéndose al uso apropiado de la plataforma SAT, el cliente reconoce que las aprobaciones y/o autorizaciones otorgadas por el (los) administrador(es) y usuarios designados serán consideradas válidas por parte del banco.

6.3. El cliente es responsable de que el (los) administrador(es) y usuarios mantengan en secreto las seguridades o claves generadas para el proceso de las órdenes que envíen al banco para que ejecute las transacciones.

6.4. En caso de pérdida, robo, o en general extravío de las claves, el cliente o el (los) administrador(es) designados están obligados inmediatamente a comunicarlo al banco por escrito, por teléfono o por cualquier otro medio que constituya medio de prueba y solicitar el cambio de clave, haciéndose responsable de las transacciones realizadas antes de la comunicación al Banco. Recibida la notificación por el banco, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.5. El cliente debe mantener las seguridades necesarias y suficientes que demande la utilización y administración de sus herramientas tecnológicas en sus instalaciones y deslinda de total responsabilidad al banco por los inconvenientes que pudieran presentar. Desde ya se compromete a cumplir todas las recomendaciones básicas de seguridad que emita el banco, en especial aquellas que constan definidas en la cláusula respectiva de este contrato. El Banco no es responsable de eventos externos, vulneración de dispositivos electrónicos o equipos informáticos por Tipologías de Fraudes como: Ingeniería social, hacking, malwares u

otros escenarios que son responsabilidad del Cliente con respecto a las seguridades de sus sistemas informáticos.

6.6. EL CLIENTE ACEPTA QUE EL BANCO NO TIENE NI TENDRÁ NINGÚN TIPO DE INJERENCIA O PARTICIPACIÓN EN LAS RELACIONES ENTRE EL CLIENTE Y AQUELLAS PERSONAS QUE CONSTEN EN LAS INSTRUCCIONES QUE REALICE POR LA PLATAFORMA SAT.

6.7. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR EL USO DE LOS SERVICIOS QUE CONTRATE EL CLIENTE COMO PAGOS, ACREDITACIONES O DÉBITOS REALIZADOS EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, EN FORMA ERRADA, SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, PARA LO CUAL EL CLIENTE ACEPTA QUE LAS RESPONSABILIDADES DEL BANCO SE LIMITAN A LA EJECUCIÓN DILIGENTE DE DICHAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL (LOS) ADMINISTRADOR(ES) Y USUARIOS DEL CLIENTE. ADEMÁS, NO ALCANZAN A LAS RELACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS ENTRE EL CLIENTE Y LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRANSACCIONES. CUALQUIER RECLAMACIÓN SOBRE PAGOS, COBROS O DÉBITOS, EJECUTADOS O NO EJECUTADOS DEBERÁN SER PLANTEADOS DIRECTAMENTE POR EL BENEFICIARIO DE TALES TRANSACCIONES AL CLIENTE. DEBIENDO ACLARARSE QUE EL CLIENTE AUTORIZA DESDE YA AL BANCO A DEBITAR DE LOS VALORES QUE EXISTIESEN A SU NOMBRE, EL MONTO DEL DÉBITO REALIZADO SEGÚN INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL CLIENTE MÁS LOS INTERESES QUE ÉSTE PUDIERE EVENTUALMENTE GENERAR Y, ACREDITARLOS A LA/S CUENTA/S DE ORIGEN.

6.8. El banco puede entregar al cliente dispositivos necesarios para acceder a los servicios contratados, tales como, sin ser taxativos, claves digitales, dispositivos digitales, tarjetas de coordenadas, tokens, etc. El cliente es el responsable del uso y manejo de todos los dispositivos que el banco le entregue con ocasión del presente contrato. Si transcurrido 1 año desde la activación del servicio contratado, los dispositivos entregados no fueren utilizados o los usuarios registrados no realizaren transacciones a través del SAT, éstos serán inactivados, sin responsabilidad alguna del banco, de tal forma que éste podrá reutilizar, reasignar dichos dispositivos sin que eso implique devoluciones de dinero o indemnizaciones por parte del banco.

7. RECOMENDACIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD.- El cliente y todos los administradores y usuarios deberán seguir las siguientes recomendaciones básicas de seguridad en sus equipos informáticos:

- **Software Antivirus /Antimalware:** mantener soluciones antivirus, para la protección de sus equipos de software malicioso; asegurarse de mantener actualizado permanentemente el software antivirus; utilizar siempre software licenciado y no versiones gratuitas o de prueba; realizar escaneos regulares de los equipos, a fin de asegurarse que no estén expuestos a virus, malwares u otras amenazas.
- **Seguridad en contraseñas:** siempre se deberá utilizar contraseñas sólidas que deben incluir, números, letras, caracteres especiales; la contraseña deberá ser de al menos ocho caracteres y se debe actualizar al menos una vez al año; se deben mantener controles de históricos de contraseñas, a fin de que no se repitan al menos 3 últimas; siempre se deben actualizar las contraseñas luego de haber adquirido el servicio por primera vez; debe asegurarse de resguardar en lugares seguros las credenciales de acceso; no se debe compartir con nadie las credenciales de acceso de ningún tipo de servicio; debe mantenerse credenciales de acceso distintas en los servicios que tiene activado, es decir, diferenciar sus contraseñas de correos, servicios financieros y redes sociales.
- **Seguridad en correos electrónicos:** evite dar y exponer sus datos personales, bancarios o contraseñas a través de correos electrónicos; diferencie el correo de índole personal y el profesional/corporativo; limite el tamaño de los mensajes y el uso de adjuntos; desconfíe de correos que le soliciten llenar formularios, descargar archivos o visitar sitios de dudosa procedencia; siempre verifique la originalidad de la recepción de correos, incluso en el comportamiento de redacción y sobre todo en la dirección de correo de donde proviene para evitar que terceros cambien la información relacionada con una transacción; no proporcione su dirección de correo en webs de dudosa confianza; no responda a correos de tipo spam. Tenga cuidado con los correos electrónicos, mensajería y llamadas de dudosa procedencia.
- **Seguridad en hosting y dominios:** asegúrese que el acceso de los servicios de hosting/dominios mantengan claves seguras; asigne y custodie las credenciales de acceso de manera segura; en la creación de correos electrónicos siempre utilice las recomendaciones de seguridad para las contraseñas.
- **Redes seguras:** evite utilizar redes inalámbricas públicas y/o no seguras cuando utilice los servicios financieros. Mantenga esquemas de seguridad en el control de accesos de las redes internas de la empresa. Habilite controles de navegación web y/o restringa sitios de dudosa procedencia.
- **Prácticas de navegación segura:** sea precavido con la información que publica en redes sociales; active la configuración de privacidad; practique la navegación segura; compruebe si la conexión a la red está protegida; sea cuidadoso con el contenido que descarga.
- **Generales:** mantenga una adecuada segregación de funciones en el acceso a sus sistemas; tenga cuidado en el uso de dispositivos removibles como memorias USB; habilite la autenticación de doble factor, por ejemplo: en el acceso a correo electrónico.

8. CONFIDENCIALIDAD.- Cualquier tipo de información que se conozca con ocasión y como consecuencia del presente contrato, se mantendrá en absoluta reserva, sigilo y estricta confidencialidad, sin que se pueda divulgar su contenido ni parcial ni totalmente, salvando las excepciones contempladas en la Ley, reglamentos o ante requerimientos del organismo de control del banco o por autoridad competente.

9. FUERZA MAYOR.- El banco sus funcionarios y empleados, no serán responsables frente al cliente ni frente a terceros, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el banco se viera imposibilitado de prestar los servicios materia del presente contrato.

10. PLAZO.- El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año, renovándose automáticamente por igual período de tiempo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, comunicando a la respectiva contraparte con 30 días de anticipación. Una vez comunicada la terminación de este contrato, en caso de que se hayan iniciado una o más actividades basadas en este contrato, éste permanecerá vigente hasta la terminación definitiva de tales actividades. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación inmediata del mismo.

11. COSTO DEL SERVICIO.- El cliente acepta las tarifas por servicios financieros que deberá cancelar, facultando expresamente al banco para que las debite de cualquiera de las cuentas, valores, inversiones y derechos de cualquier tipo. Las tarifas constarán en el respectivo anexo para el servicio que solicite y que formará parte integrante del presente contrato. El cliente asumirá siempre el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier impuesto que se establezca en el futuro relacionado con dichas tarifas. El banco podrá establecer nuevas tarifas o modificar las actuales en la forma determinada en las normas legales y reglamentarias correspondientes, debiendo comunicar la creación y/o modificación, a través de la divulgación en sus oficinas o a través de canales electrónicos o a los correos electrónicos señalados por el cliente.

12. DISPOSICIONES ESPECIALES.- Si fuere el caso, y en estricto apego a la Ley de Régimen Tributario Interno y a las disposiciones del Servicio de Rentas Internas, el banco realizará las retenciones en la fuente y emitirá los comprobantes de retención basados en la información proporcionada por el cliente; por lo tanto será responsabilidad del cliente proveer al banco la información, pues será la que se incluya en el comprobante de retención respectivo, la falta de la misma no será de responsabilidad del banco, pues no se puede incluir información que no le sea proporcionada. Dada la naturaleza del presente contrato, la prestación de los servicios objeto de este es de carácter mercantil. Las partes expresamente declaran que ninguna de ellas, ni sus empleados o funcionarios, debido al presente contrato, adquieren el carácter de mandatario, dependiente o intermediario de la otra, por lo que no podrá alegarse en ningún tiempo relación laboral entre sí, ni entre los empleados del cliente con el banco o viceversa.

13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- El cliente declara que conoce las penas contenidas en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, por lo que declara bajo juramento que el origen de los fondos que mantiene en sus cuentas o que son acreditados en ellas, corresponden al giro ordinario de sus negocios, por lo que son lícitos y no provienen ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, ni consentirá que se efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades.

Expresamente autoriza al banco a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, eximiendo al banco de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, si la presente declaración fuere falsa o errónea. El cliente autoriza al banco a entregar la información que las autoridades competentes y la Superintendencia de Bancos del Ecuador solicitaren en cualquier momento. El banco se reserva el derecho de cancelar las cuentas del cliente en caso de considerarlo necesario siguiendo lo establecido en la normativa vigente.

14. CALIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA.- De conformidad con la Ley de comercio electrónico y su respectivo reglamento, y de acuerdo con los principios de neutralidad tecnológica y autonomía privada, el cliente les reconoce, desde ya, las calidades de firmas electrónicas a las claves que tengan por objeto ser utilizadas en esta clase de transacciones y servicios. Consecuentemente, y aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por el banco en un registro o soporte en papel, tendrán aquellas igual validez e idénticos efectos jurídicos que una signatura hológrafa. La sola utilización de estas claves en las respectivas transacciones hará presuponer al banco que las instrucciones impartidas por el cliente, los administradores o los usuarios conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad, y, por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables. Previa solicitud, el banco podrá entregar claves, dispositivos o seguridades a los administradores y usuarios para la realización de transacciones electrónicas sobre las cuentas del cliente. En este caso, y por tratarse de firmas electrónicas, tales claves no estarán, de forma necesaria, indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por el banco en un registro o soporte papel, por lo que serán aplicables las mismas estipulaciones previstas en esta cláusula. Mientras el banco no reciba una comunicación por parte del cliente en el sentido de revocar una o más de las firmas electrónicas o claves asignadas a los administradores o usuarios, se entenderán que aquellas continúan en vigencia, con todas las consecuencias que de ello se derivan.

15. DATOS PERSONALES.- De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos personales (LOPDP) y su reglamento, el banco tiene la calidad de encargado del tratamiento de los datos personales que el cliente habrá de transmitirle o comunicarle, con el objeto de cumplir las finalidades de este contrato. Los datos personales que el banco recibirá del cliente, quien a su vez es considerado como responsable según la LOPDP, tan sólo servirán para poder procesar los servicios del SAT y, en consecuencia, cumplir las obligaciones contractuales, sin perjuicio de que el banco pueda solicitar datos personales adicionales al cliente, para cumplir sus obligaciones legales o, en su caso, para cumplir o satisfacer su interés legítimo de comprobar la procedencia y licitud de los fondos. El banco y el cliente declaran que cumplirán la normativa ecuatoriana en lo tocante a la protección de datos personales, en su condición de encargado y responsable, respectivamente; asumiendo las respectivas responsabilidades que de ello se deriven. En ese sentido, el cliente procurará recabar el consentimiento de los respectivos titulares para que sus datos puedan ser transferidos al Banco, siempre y cuando tal consentimiento fuere necesario para procesar los servicios del SAT.

16. POSIBLES RIESGOS ASOCIADOS AL USO DEL SERVICIO CONTRATADO.- El banco comunicará al cliente, por los medios que disponga para el efecto, recomendaciones que debe considerar para evitar fraudes o cualquier posible riesgo asociado al manejo del servicio que contrata por el presente instrumento.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- El contrato se regirá, ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. No obstante, ante toda controversia o disputa que resultare de o que estuviere relacionada con este contrato, su ejecución o los actos relacionados con aquel, las partes deberán intentar un arreglo amistoso o negociación directa entre ellas. Si no existiere un arreglo o negociación directa, toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este contrato, con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente en derecho y de manera confidencial, en un laudo inapelable, por un árbitro de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de arbitraje y mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del centro de arbitraje y conciliación de dicha cámara. La sede será Guayaquil y el español el idioma del proceso, sin perjuicio de utilizar medios telemáticos para la sustanciación del proceso y las de todas sus etapas o fases. Las partes delegan al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil la designación del árbitro, que se realizará mediante sorteo de entre la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil. El árbitro deberá ser conocedor y especialista en derecho bancario, comercial o financiero. Todos los costos correrán por cuenta de la parte que decida recurrir a este procedimiento.

18. ANEXOS, MODIFICACIONES Y VALIDEZ DEL CONTRATO.- Este contrato, junto con todos sus anexos, constituyen un acuerdo completo y la totalidad de acuerdos o pactos celebrados entre las partes. En consecuencia, quedan sin efecto y valor todas las ofertas o pactos que no se hubieren incorporado a este documento de manera expresa a través de sus anexos o formularios que formarán parte de este contrato. El cliente reconoce y acepta que los servicios que consten en cada anexo se rigen bajo las disposiciones del presente contrato y los términos, condiciones, procedimientos particular y tarifas que se señalen en dichos anexos.

El CLIENTE declara haber leído y entendido los términos y condiciones del presente contrato, así como declara haber recibido los instructivos, manuales, procedimientos operativos y condiciones técnicas y de seguridad para el correcto funcionamiento del sistema SAT. En señal de conformidad, las partes firman aceptando la totalidad de las cláusulas antes señaladas. En caso de que la aceptación de este contrato se genere por medios electrónicos, el cliente declara que dicha aceptación es la expresa manifestación de su voluntad y reconoce como suficiente y única esta modalidad contratación, reconociéndoles la calidad de firma electrónica.

_____

Lugar y fecha de entrega

P.EL CLIENTE

Razón Social _____

R.U.C. |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Representante Legal / Apoderado

Firma _____

Nombre _____

C.I/Pasaporte |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Representante Legal / Apoderado

Firma _____

Nombre _____

C.I/Pasaporte |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

P. BANCO,

Firma Autorizada